



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO, PROVINCIA DE BADAJOZ.-**

**CERTIFICO:** Que la presente acta es copia fiel de su original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.-

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

**D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ**

**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 105/2011, de 1 de agosto de 2.011.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2011

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones del Centro Cultural "Los Solares", siendo las catorce horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de agosto de 2.012 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon

observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

## **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de personal de acuerdo con el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 105/2011, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012, en régimen laboral temporal.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 357,44 Euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Coordinador Universidad Popular.- Tiempo parcial (75,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 673,47 Euros, con dos pagas extraordinarias.
3. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 400,87 Euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Tres Operarios de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 320,70 Euros, con dos pagas extraordinarias.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

5. Un operario de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 641,40 Euros, con dos pagas extraordinarias.
6. Un Auxiliar Administrativo- Conserje.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 440,96 Euros, con dos pagas extraordinarias.

con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 357,44 Euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Coordinador Universidad Popular.- Tiempo parcial (75,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 673,47 Euros, con dos pagas extraordinarias.
3. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 400,87 Euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Tres Operarios de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 320,70 Euros, con dos pagas extraordinarias.
5. Un operario de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 641,40 Euros, con dos pagas extraordinarias.
6. Un Auxiliar Administrativo-Conserje.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 440,96 Euros, con dos pagas extraordinarias.

**BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:** A tenor de lo regulado en el artículo 3. Dos. de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, lo cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así, en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LBRL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: «abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros». De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2011, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, se considera prioritaria la contratación de personal que afecte a este Programa de Empleo Experiencia subvencionado por la Junta de Extremadura al incidir en la prestación de servicios públicos, así como los relacionados con los servicios de ayuda a domicilio, cultura, educación, promoción del deporte e infraestructuras.

**BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

1.- Ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 14 del Decreto 150/2012.

2.- No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el artículo 13 del Decreto.

3.- En todo caso, no podrán ser seleccionados para el Programa los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

Los candidatos a los puestos de Coordinador de la Universidad Popular y Conserje deberán estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Diplomado Universitario o o equivalente (Coordinador de la Universidad Popular) y Graduado Escolar (Auxiliar Administrativo-Conserje).

**BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto por el tribunal.

Serán seleccionados los aspirantes que sean declarados aptos teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto.

**BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- 1. Vocales:
  - El Agente de Empleo y Desarrollo Local.
  - La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
  - Un funcionario del Ayuntamiento.
  - Un representante del SEXPE.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 21 del Decreto 150/2012, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS:** Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 15.4 del Decreto.

**BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado, de acuerdo a la notificación de concesión de subvención para el programa de Empleo de Experiencia.

**BASE NOVENA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación."

Por unanimidad de los Sres asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**"

Y para que conste, extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, D. Lorenzo Suárez González, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Valencia del Ventoso a uno de octubre de dos mil doce.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

